



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

---

**EDICTO**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO,  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

**COMUNICA:**

A las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, así como también a las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, que por Auto Interlocutorio No. 163 del 10 de marzo de dos mil 2021, se **ADMITIÓ** la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras, con radicado No. 05000-31-21-001-**2021-00012-00**, instaurada por el señor **FABIO ALONSO DUQUE LÓPEZ (C.C..3.492.876)**, quien actúa por intermedio de la UAEGRTD; para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos dentro de los QUINCE (15) DÍAS siguientes a la publicación que se haga en un periódico de difusión nacional a elección del sujeto procesal solicitante-, al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia, ubicado en la Calle 14 No. 48-32, Edificio Horacio Montoya Gil, Piso 6º, Medellín, en caso que las medidas tomadas debido a la propagación de la pandemia generada por el COVID-19, se hayan levantado, de lo contrario deberán allegar su escrito de contestación al correo electrónico [j01cctoersrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:j01cctoersrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro del término señalado anteriormente.

La solicitud recae sobre el bien inmueble que a continuación se describen:

**1. PREDIO "LA VERANERA" ID 161709**

<b>NOMBRE DEL PREDIO:</b>	"La Veranera"
<b>RELACIÓN JURÍDICA:</b>	Ocupante
<b>MUNICIPIO:</b>	Granada
<b>VEREDA:</b>	Los Medios
<b>DEPARTAMENTO:</b>	Antioquia
<b>CÉDULA CATASTRAL:</b>	05-313-2-002-000-0025-00045
<b>FOLIO DE MATRICULA:</b>	018-166044 de la ORIP de Marinilla
<b>ÁREA SOLICITADA:</b>	0 ha 9.004 mts <sup>2</sup> (Según georreferenciación realizada por la UAEGRTD <sup>2</sup> ).

## LINDEROS

<b>NORTE:</b>	<i>Partiendo desde el punto 279671 en línea quebrada en dirección suroriente que pasa por los puntos 279672, 279673R, 279674 Y 279676 hasta llegar al punto 279677 con predio de Jorge Enrique López en una distancia de 240,19 metros</i>
<b>ORIENTE:</b>	<i>Partiendo desde el punto 279677 en línea quebrada en dirección suroccidente que pasa el punto 249069 hasta llegar al punto 1000 con predio de Nicolás Duque en una distancia de 34,15 metros</i>
<b>SUR:</b>	<i>Partiendo desde el punto 1000 en línea recta en dirección suroccidente hasta llegar al punto 201207 con predio de Javier Duque en una distancia de 27,59 metros; Partiendo desde el punto 201207 en línea quebrada en dirección suroccidente que pasa el punto 201258 hasta llegar al punto 201201 con predio de Albeiro Gallo en una distancia de 66,32 metros; Partiendo desde el punto 201201 en línea recta en dirección suroccidente hasta llegar al punto 201262 con predio de Javier Duque en una distancia de 37,39 metros; Partiendo desde el punto 201262 en línea quebrada en dirección noroccidente que pasa el punto 20700 hasta llegar al punto 201294 con predio de Fabio Chamorro en una distancia de 123,98 metros</i>
<b>OCCIDENTE:</b>	<i>Partiendo desde el punto 201294 en línea recta en dirección noroccidente hasta llegar al punto 279671 con camino de herradura en una distancia de 74,87 metros</i>

De conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, se expide el presente edicto; y se publicará en un periódico de amplia circulación nacional, y en una radiodifusora con cobertura local en el municipio de Granada (Antioquia).

Medellín, 10 de marzo de dos mil 2021.

*Firmado Electrónicamente*  
**ALBA MARINA SANTOS GÓMEZ**  
**SECRETARIA**